

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO (SINGULAR)
RADICADO No.:	1500131530022018-0141
DEMANDANTE:	MELBA ESPERANZA MORALES DE GUARIN
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE SALUD S.A
ASUNTO:	NO ADMITE DEMANDA

Tunja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la demandante solicita le sea admitida demanda declarativa, dentro del trámite ejecutivo inicialmente presentado, acudiendo a la aplicación del artículo 430 del estatuto procesal, a lo cual este Despacho no accede teniendo en cuenta, que si bien se revocó la decisión de doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018) y en su lugar se abstuvo de librar mandamiento de pago, se hizo en cumplimiento estricto de una orden del superior, que demandaba el control de legalidad, y que además decretó la nulidad en el presente trámite, razón por la que no podrá darse aplicación al inciso tercero del artículo que trae a colación, toda vez que allí se especifica, que la providencia con que se libró mandamiento de pago, debió ser revocada en virtud de recurso de reposición y este no es el caso.

No se accede a la admisión de demanda declarativa.

Conforme a lo solicitado respecto del levantamiento de medidas, por haber sido revocado el mandamiento de pago, es del caso acceder a ello, respecto de todas las medidas decretadas en este trámite. Oficiese de la manera correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMUCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 30**,
hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e74cc410a8e8673db331d002be6d60f29e84fbd11ea2c64732df538371054f**

Documento generado en 25/08/2023 04:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>